

RESOLUCIÓN No. 009 de 2024
(31 de mayo de 2024)

**POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN PARA LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA CEIPA**

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. La Fundación Universitaria CEIPA reconoce que la integridad académica es fundamental para mantener la confianza de la comunidad educativa y el público en general. La corrupción y el soborno son contrarios a los valores de honestidad y ética que la institución promueve.
2. En Colombia, existe un conjunto de normas destinadas a combatir la corrupción y promover la transparencia tanto en las actuaciones del Estado como de los privados. Estas normas incluyen:
 - Ley 599 de 2000: Código Penal vigente, que en su Título XV regula los delitos contra la Administración Pública, incluyendo peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el prevaricato, entre otros.
 - Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Establece medidas para la prevención y lucha contra la corrupción, incluyendo sanciones más severas y exclusión de ciertos beneficios para delitos contra la Administración Pública.
 - Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública): Regula el acceso a la información pública y los procedimientos para ejercer este derecho, promoviendo la veeduría ciudadana.
 - Ley 850 de 2003: Reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismos democráticos de participación en la vigilancia de la gestión pública.
 - Ley 2195 de 2022: Refuerza la articulación y coordinación de las entidades del Estado para prevenir actos de corrupción y promover una cultura de integridad.
3. La Fundación Universitaria CEIPA, como institución de educación superior, tiene la responsabilidad de actuar como un modelo de conducta ética y transparente para sus estudiantes, empleados y la sociedad en general, promoviendo prácticas que combatan el soborno y la corrupción.

4. La integridad y la transparencia son esenciales para mantener y proteger la reputación de la Fundación Universitaria CEIPA. Los actos de soborno y corrupción pueden dañar gravemente la confianza pública y la credibilidad de la institución.
5. CEIPA está comprometida en proporcionar un entorno de trabajo donde todos los colaboradores se sientan seguros y respaldados para actuar con integridad y denunciar conductas inapropiadas sin temor a represalias.
6. Mantener prácticas comerciales y académicas libres de corrupción es esencial para la sostenibilidad y la competitividad de la Institución en el entorno educativo nacional e internacional.
7. Implementar una política antisoborno y anticorrupción permite a la CEIPA establecer controles internos y mecanismos de auditoría que previenen, detectan y sancionan actos indebidos, garantizando una gestión transparente y eficiente.
8. La Institución entiende que la confianza de estudiantes, padres de familia, empleados y otros stakeholders es crucial para su éxito y continuidad. Promover una cultura de integridad y transparencia fortalece esta confianza y asegura relaciones a largo plazo basadas en la ética.

En virtud de lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Establecer los lineamientos y principios que guiarán a la Fundación Universitaria CEIPA en la prevención, detección y sanción de actos de soborno y corrupción, garantizando el cumplimiento de las leyes aplicables y promoviendo una cultura de integridad y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Las siguientes definiciones aclaran y especifican el significado de términos y conceptos clave utilizados en la presente política:

ADMINISTRADORES: Miembros del consejo directivo y alta gerencia de la Fundación Universitaria CEIPA.

AGENTES: Personas o entidades que actúan en nombre de la Fundación Universitaria CEIPA en cualquier capacidad. De manera enunciativa se mencionan los siguientes:

Representantes Comerciales: Personas o empresas encargadas de promover los programas educativos de la Fundación Universitaria CEIPA y establecer relaciones con otras instituciones o empresas.

Consultores Externos: Profesionales contratados para ofrecer asesoría en áreas específicas como finanzas, tecnología de la información, gestión educativa, entre otros.

Agentes de Marketing: Empresas o individuos que manejan las campañas publicitarias y de marketing para la Fundación Universitaria CEIPA.

Firmas de Abogados: Despachos legales que representan a la Fundación Universitaria CEIPA en asuntos jurídicos.

Intermediarios Financieros: Personas o entidades que gestionan inversiones, financiamiento o recaudación de fondos en nombre de la Fundación Universitaria CEIPA.

Agentes de Reclutamiento: Empresas o consultores encargados de la búsqueda y selección de personal para la Fundación Universitaria CEIPA.

Representantes de Ventas: Individuos o empresas que venden productos o servicios educativos en nombre de la Fundación Universitaria CEIPA.

Distribuidores de Material Educativo: Empresas encargadas de la distribución de libros, software educativo y otros materiales didácticos para la institución.

Organizadores de Eventos: Empresas o personas encargadas de organizar eventos, conferencias o seminarios para la Fundación Universitaria CEIPA.

Agencias de Viajes: Empresas que gestionan los viajes de personal, estudiantes o invitados en nombre de la Fundación Universitaria CEIPA.

STAKEHOLDERS: Grupos de interés que incluyen estudiantes, padres de familia, empleados, proveedores, socios estratégicos y la comunidad en general.

COLABORADORES: Empleados, contratistas, consultores y cualquier persona que trabaje para o en nombre de la Fundación Universitaria CEIPA.

ENTIDAD GUBERNAMENTAL: Cualquier organismo, departamento o autoridad del gobierno a nivel local, regional o nacional.

PROVEEDOR: Persona o empresa que suministra bienes o servicios a la Fundación Universitaria CEIPA.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA: Persona designada para supervisar el cumplimiento de la política antisoborno y anticorrupción.

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN: Personas autorizadas para actuar en nombre de la Fundación Universitaria CEIPA.

SOBORNO: Oferta, promesa, entrega, recepción o solicitud de cualquier beneficio indebido con la intención de influir en las acciones de un individuo en una posición de poder.

CORRUPCIÓN: Abuso de poder para obtener beneficios privados de manera indebida.

PAGOS POR FACILITACIÓN: Pagos por cualquier medio, realizados a funcionarios públicos para agilizar procesos administrativos rutinarios.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA. Esta política se aplica a todos los administradores, agentes, stakeholders, colaboradores, proveedores y representantes de la

Fundación Universitaria CEIPA. Abarca todas las actividades y operaciones de la institución, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA. La Fundación Universitaria CEIPA se compromete a:

1. Mantener altos estándares de integridad y ética en todas sus operaciones.
2. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el soborno y la corrupción.
3. Fomentar una cultura organizacional que rechace cualquier forma de soborno y corrupción.

ARTÍCULO QUINTO. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO. Queda estrictamente prohibido para cualquier persona vinculada a la Fundación Universitaria CEIPA:

1. Ofrecer, dar, solicitar o aceptar sobornos, en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente.
2. Realizar pagos por facilitación a funcionarios públicos o cualquier otra persona.
3. Participar en cualquier acto de corrupción que pueda afectar la reputación e integridad de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. ÓRGANOS RESPONSABLES.

Consejo Directivo: Debe velar porque la normativa institucional esté alineada a la presente política.

Consejo Académico: Responsable de supervisar que las actividades académicas cumplan con los lineamientos de esta política. Debe velar porque la normativa institucional esté alineada a la presente política.

Alta Gerencia: Responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de la política.

Oficial de cumplimiento: Responsable de la administración diaria de la política, la capacitación de empleados y la supervisión de las actividades relacionadas con el cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MECANISMOS PARA DENUNCIAR. La Institución proporcionará canales confidenciales y seguros para que empleados y terceros puedan denunciar sospechas de soborno o corrupción. Estos incluyen:

1. Línea ética: Un número telefónico y/o correo electrónico exclusivo para recibir denuncias.
2. Buzón de sugerencias anónimo: Ubicado en las instalaciones de la institución.
3. Portal web: Plataforma en línea para reportar incidentes de forma confidencial.

ARTÍCULO OCTAVO. SANCIONES. Cualquier violación a esta política será tratada con la mayor seriedad y puede resultar en sanciones disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a:

1. Terminación del contrato de trabajo o de servicios.
2. Acciones legales contra los individuos involucrados.
3. Reporte de la actividad ilícita a las autoridades competentes.

ARTÍCULO NOVENO. DECLARACIÓN FINAL. La Fundación Universitaria CEIPA reafirma su compromiso con la transparencia, la ética y el cumplimiento legal. Todos los miembros de la comunidad educativa están llamados a adherirse a estos principios y a contribuir activamente a la erradicación del soborno y la corrupción en todas sus formas.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser comunicada a todos los miembros de la Fundación Universitaria CEIPA y publicada en el sitio web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector